

Código INE	Nombre municipio
30036	San Pedro del Pinatar.
30901	Santomera.
30037	Torre-Pacheco.
30038	Torres de Cotillas (Las).
30039	Totana.
30040	Úlea.
30041	Unión (La).
30042	Villanueva del Rfo Segura.
30043	Yecla.

ANEXO V

Impreso de solicitud de otorgamiento de la concesión

SOLICITUD-FORMULARIO

Don
 con documento nacional de identidad número
 (o referencia al documento procedente en caso de ser extranjero),
 en nombre y representación de
 según poder otorgado ante el Notario don
 del Itre. Colegio Notarial de
 con número de protocolo y fecha
 con domicilio a efectos de notificaciones en
 enterado de la convocatoria del concurso para el otorgamiento de una
 concesión administrativa para la prestación del servicio de telecomuni-
 caciones por cable en la demarcación de Murcia, acordada mediante dis-
 posición publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de

EXPONE: Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido del
 pliego de bases, aprobado por la misma disposición, que rige para el citado
 concurso, y que reúne todos los requisitos exigidos para contratar con
 la Administración y, a tal efecto, formula la presente solicitud de otor-
 gamiento de la concesión para la prestación del servicio público de tele-
 comunicaciones convocada, así como las demaniales anejas que figuran
 en la oferta técnica y económica.

En a de de 19....

(Firma y sello de la empresa, en su caso)

EXCMO. SR. MINISTRO DE FOMENTO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

13990 ORDEN de 5 de junio de 1997 por la que se hace pública
 la convocatoria de concurso público para la adjudicación
 de ayudas dentro del Programa de Cooperación Educativa
 con Iberoamérica.

Con el fin de promover e incrementar las relaciones con Iberoamérica
 en el ámbito de la educación no universitaria, el Ministerio de Educación
 y Cultura, en colaboración con la Agencia Española de Cooperación Inter-
 nacional, viene concediendo anualmente unas ayudas para la realización
 de cursos dentro del Programa de Cooperación Educativa con Iberoamé-
 rica, dirigido a profesionales de la educación de todos los países de Ibe-
 roamérica.

Los objetivos del Programa son los siguientes:

Intercambiar información sobre los sistemas educativos, posibilitando
 la adaptación de las experiencias de los diversos países a las situaciones
 concretas de cada uno.

Hacer realidad el principio de solidaridad entre los distintos países,
 complementando los esfuerzos internos de cada uno para beneficiar al
 conjunto de poblaciones.

Aportar posibles soluciones a los problemas comunes existentes en
 el ámbito de la educación.

Contribuir a la formación de recursos humanos que faciliten la mejora
 de la calidad de enseñanza en cada país.

Colaborar con los Organismos Internacionales en la realización de pro-
 yectos educativos llevados a cabo en los países iberoamericanos.

Crear una red de intercambios de experiencias y diseñar proyectos
 educativos internacionales.

El Programa se estructura en torno a los cursos que aparecen en el
 anexo I.

Por todo lo cual, de conformidad con lo establecido en la Orden de
 8 de noviembre de 1991, por la que se establecen las bases para la concesión
 de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Minis-
 terio de Educación y Cultura y sus Organismos Autónomos («Boletín Oficial
 del Estado» del 15), así como en la Orden de 26 de marzo de 1992, por
 la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación,
 intercambio, promoción y de viajes y estancias de la Agencia española
 de Cooperación Internacional («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril),
 y con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del Texto refundido de la
 Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de
 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para
 la concesión de subvenciones públicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso público para la adjudicación de ayudas
 dentro del Programa de Cooperación con Iberoamérica, que financiará
 un máximo de 200 participantes en los cursos que se llevarán a cabo
 en el indicado Programa.

Segundo.—La selección de los candidatos se efectuará de acuerdo con
 las siguientes normas:

1. Requisitos de los candidatos.

Podrán participar Directores de Áreas, Administradores, Supervisores
 y Planificadores que desarrollen funciones de responsabilidad en sus res-
 pectivos países, así como expertos que cooperen con los Organismos e
 Instituciones internacionales en proyectos relacionados con los aspectos
 educativos tratados en los cursos.

Los solicitantes de nacionalidad brasileña deberán estar en posesión
 del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera (DELE).

2. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se redactarán siguiendo el modelo que se incluye como
 Anexo II, y se presentarán, en la Embajada de España en el país, a través
 de las Oficinas Técnicas de Cooperación y de la Consejería de Educación,
 en aquéllos en que exista, en el Registro General del Ministerio de Edu-
 cación y Cultura o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo
 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-
 cas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación justificativa
 es de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de
 esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Selección y resolución.

La resolución se dictará a propuesta de un Comité seleccionador, inte-
 grado por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General Técnico del Ministerio de Educación
 y Cultura o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Subdirector General de Cooperación Institucional,
 Cultural y de Comunicación del Instituto de Cooperación Iberoamericana
 o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de cada una de las siguientes Subdirecciones
 Generales del Ministerio de Educación y Cultura: Educación Especial y
 Atención a la Diversidad, Educación Permanente, Formación del Profe-
 sorado, Inspección de Educación, CIDE y un representante del Programa
 de Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación respectiva-
 mente, así como un representante de la Dirección General Instituto de
 Cooperación Iberoamericana de la Agencia Española de Cooperación Inter-
 nacional.

Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería Técnica de
 Relaciones Multilaterales de la Subdirección General de Cooperación Inter-
 nacional del Ministerio de Educación y Cultura.

Los criterios para la selección serán los siguientes:

- a) Perfil del candidato
- b) Cargo que desempeña.
- c) Adecuación del perfil y del cargo al curso solicitado.
- d) Autoridad nacional que avala la solicitud.
- e) Proporción entre solicitudes de cada país y el número de seleccionados.
- f) Proporción de candidatos de un país en función de procedencia (ciudad capital o provincias).

La concesión de las ayudas se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», mediante Orden ministerial. Contra dicha Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que convoca, de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y 110 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Las normas comunes a todas las ayudas serán las siguientes:

La Ayuda para la participación en los cursos consistirá en:

1. Una asignación de 150.000 pesetas.
2. Un seguro médico que cubre asistencia médica y hospitalaria, pero no los medicamentos.
3. Y el pasaje aéreo, en clase turista, desde el país de origen hasta España y viceversa.

Las ayudas se imputarán al concepto presupuestario 18.02.134A.480, hasta un importe máximo de 40 millones de pesetas. La Agencia Española de Cooperación Internacional, a través de la Dirección General del Instituto de Cooperación Iberoamericana, financiará igualmente los costes de todos los componentes de un número de ayudas hasta un importe máximo de 40 millones de pesetas, con cargo al concepto presupuestario 12.03.134A.486 del ejercicio de 1997.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura y la Agencia Española de Cooperación Internacional, se pondrán en contacto con los interesados a efectos de concretar las fechas exactas y los itinerarios de los viajes, en cualquier caso, se proporcionarán los pasajes utilizando, en la medida de lo posible, líneas aéreas españolas, las tarifas más económicas y los itinerarios más cortos. No se abonarán los pasajes que hayan sido gestionados directamente por los interesados ni cualquier modificación que suponga un incremento ulterior en el precio del pasaje.

Los interesados deberán enviar a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura, en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del curso, una Memoria detallada de las actividades realizadas en su país, como consecuencia de la aplicación de las experiencias adquiridas durante la realización del curso y los objetivos alcanzados, con un informe de la Institución en la que se haya desarrollado.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura remitirá posteriormente a la Agencia Española de Cooperación Internacional un certificado acreditativo de la presentación de la Memoria, relativo a todas las personas que hayan recibido la ayuda de dicho Organismo.

La falta del envío de la Memoria podrá dar lugar a la reclamación por parte de la Secretaría General Técnica de las cantidades abonadas.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Cultura asegurará la difusión del Programa utilizando para ello los medios de comunicación del Instituto de Cooperación Iberoamericana y enviando la información a los Ministerios gestores de todos los Estados de la Comunidad Iberoamericana.

Queda autorizada la Secretaría General Técnica para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Madrid, 5 de junio de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

A) Curso de Educación Especial e integración de los alumnos con necesidades educativas especiales en centros educativos ordinarios.

La integración escolar se centra en el tratamiento educativo de aquellos alumnos que presentan necesidades educativas especiales, temporales o permanentes, procurando la incorporación en los Centros educativos ordinarios a fin de que puedan alcanzar dentro del mismo sistema, los objetivos establecidos con carácter general.

El contenido del curso incluirá:

Información sobre el sistema educativo español.
Intercambio de experiencias entre los distintos países participantes.
Formación de carácter teórico y práctico en las Instituciones que participan en experiencias de integración escolar.

B) Curso de Educación de las Personas Adultas.

La educación permanente se considera un principio inspirador de todo el sistema educativo a la vez que constituye un modelo integrado de acciones educativas diversificadas; en el marco de dicha educación permanente, la educación de adultos va dirigida al sector de la población adulta no susceptible de escolarización en régimen ordinario con el fin de cubrir sus necesidades formativas.

El contenido de este curso incluirá:

Formación en ejercicio del profesorado.
Funcionamiento de los Centros de educación de adultos y su carácter territorial.

Acciones conjuntas con otras Instituciones para la extensión y desarrollo de la educación de adultos.

Programas de Formación Profesional (diseño de programaciones territoriales, contenido de los cursos, criterios de educación de la oferta formativa a las necesidades de empleo, gestión de los cursos).

C) Curso de Formación Permanente del Profesorado.

La formación permanente del profesorado es un factor determinante de la calidad de enseñanza. Su objetivo es la permanente adaptación del profesorado a la renovación que requiere el carácter mutable, diversificado y complejo de la educación del futuro.

El contenido del curso incluirá:

Parte teórica de introducción a la realidad educativa española, que sirva de marco de referencia a las restantes actividades.

Estancia en Instituciones educativas relacionadas con la capacitación en ejercicio.

Conocimiento de Centros de formación del Profesorado.

Intercambio de experiencias.

D) Curso de Supervisión Educativa.

Tiene por objeto la formación para la realización de las siguientes funciones:

Garantizar el cumplimiento de las leyes.
Evaluar el sistema educativo.
Contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El contenido del curso incluirá:

Análisis y estudio comparativo de los distintos modelos de inspección.
Realización de visitas y estudios de casos prácticos.
Elaboración de informes sobre Profesores y Centros.

E) Curso sobre Diseño Curricular.

La finalidad del mismo consiste en:

El estudio del diseño del currículo, entendido como todo aquello que el medio escolar ofrece al alumno para posibilitar su aprendizaje, los medios a través de los cuales la escuela proporciona esas oportunidades y aquellos con los que evalúa los procesos mismos de enseñanza y aprendizaje.

El contenido del curso incluirá:

El currículo en los niveles educativos no universitarios.
Material didáctico.
Visitas a centros ubicados en zonas urbanas y rurales.

F) Curso sobre las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación.

La introducción de las nuevas tecnologías en el ámbito escolar se lleva a cabo con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza y capacitar a profesorado y alumnado para el uso de las herramientas de tratamiento de la información tanto informáticas como audiovisuales.

El contenido del curso, eminentemente práctico, incluirá:

Importancia y presencia de las nuevas tecnologías en las diferentes áreas.

Introducción a los aspectos técnicos de uso de ordenadores y tecnologías audiovisuales.

Metodología del uso curricular de esas tecnologías, incluyendo ejemplificaciones.

Procesos de evaluación.

ANEXO II

Programa de Cooperación Educativa con Iberoamérica 1997-1998

Formación de Formadores

PAÍS IBEROAMERICANO

UNIDAD DEL MINISTERIO O INSTITUCIÓN
EN LA QUE TRABAJA EL CANDIDATOSEÑALE EL CURSO EN EL QUE DESEA PARTICIPAR (únicamente uno)
(no pueden solicitar los becarios de años anteriores)

- A) Curso de alumnos con necesidades educativas especiales y su integración en centros ordinarios
- B) Curso de educación de las personas adultas
- C) Curso sobre cualificación y formación del profesorado
- D) Curso de supervisión educativa
- E) Curso de desarrollo curricular
- F) Curso sobre nuevas tecnologías de la información y la comunicación

Fotografía

DATOS PERSONALES DEL CANDIDATO

Nombre y apellidos		Número de pasaporte
Edad: <input type="checkbox"/>		
Puesto que ocupa		
Dirección oficial		Teléfono:
		Fax:
		(indique el código del país y ciudad)

ESTUDIOS REALIZADOS (adjuntar certificados)

Clases de estudios	Nombre y dirección del centro	Duración		Título	Fecha
		de	a		
Estudios superiores (Universidad y Facultad)					
Postuniversitarios					
Cursillos, publicaciones etc.					

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Empleo actual:	Unidad del Ministerio o institución:
Tiempo en ese puesto:	Nombre y cargo del superior jerárquico inmediato:

Describa sus funciones actuales:

Capacidad, por el cargo que desempeña, de difundir y poner en práctica las experiencias obtenidas en el curso que solicita:

Empleos precedentes:

DECLARACIÓN DEL CANDIDATO

El abajo firmante certifica que los datos que constan en este cuestionario son auténticos y completos, comprometiéndose, si la solicitud es aceptada, a seguir el programa establecido.

Fecha:

Firma del candidato:

MINISTERIO DE

PAÍS

DECLARACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL (nombre de la autoridad firmante)

Cargo que desempeña

Razones por las que apoya la petición del interesado

Da fe de la experiencia profesional reflejada por el solicitante.

Da fe de que la experiencia obtenida por la participación en el Programa va a ser aprovechada y difundida.

Se responsabiliza de la realización del informe preceptivo que elaborará el candidato, así como del seguimiento de las actividades desarrolladas en el país de procedencia y derivadas de la aplicación de los conocimientos adquiridos en el curso.

firma y sello

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESPAÑA

Subdirección General de Cooperación Internacional

DIRECCIÓN PARA LA CORRESPONDENCIA

El recuadro de la derecha se utilizará directamente para comunicarle la decisión, por lo que rogamos consigne claramente todos sus datos (nombre y apellidos, calle, plaza, etc., localidad y país):

TELÉFONO:

FAX:

(indique el código del país y ciudad)

[Empty rectangular box for communication details]

13991 *RESOLUCIÓN de 17 de junio de 1997, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se resuelve, con carácter definitivo, la convocatoria de ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras de acuerdo con la acción B del Programa Lingua.*

De conformidad con el apartado octavo de la Orden de 17 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1997) por la que se convocaron ayudas para la formación continua de profesores y formadores de lenguas extranjeras, de acuerdo con la acción B del Programa Lingua, y en base a los criterios establecidos en los apartados primero, segundo, tercero, cuarto y sexto de la Orden de 17 de diciembre de 1996, a propuesta de la Comisión de Valoración,

Este Ministerio de Educación y Cultura ha resuelto, con carácter definitivo:

Primero.—Conceder ayudas a los profesores y formadores de lenguas extranjeras que aparecen relacionados en el anexo I por la cuantía en ecus que se indica en cada caso, con cargo a los fondos del Programa Lingua.

Segundo.—Denegar las ayudas a los profesores que aparecen relacionados en el anexo II de esta Resolución, por puntuación insuficiente.

Tercero.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los profesores relacionados en el anexo III de esta Resolución por alguna de las siguientes causas, correspondientes a los apartados que se citan de la Orden de convocatoria de 17 de diciembre de 1996:

1. No tener tres años de docencia en lenguas extranjeras. Apartado segundo, 2.d).
2. No estar impartiendo actualmente el idioma para el que solicita la actividad de formación. Apartado segundo, 1.1.a) y 2.e).
3. Haber disfrutado de una ayuda de la acción I del Programa Lingua durante el año 1995 ó 1996 o de una ayuda económica individual durante 1996. Apartado segundo, 2.a) y 2.b).
4. No prestar servicios en centro docente público, concertado o privado, de acuerdo con la normativa vigente del área de gestión del Ministerio de Educación y Cultura. Apartado segundo, 1.1.
5. Actividad inferior a dos semanas y cuarenta horas lectivas. Apartado segundo, 3.b).
6. No impartir el idioma al menos tres horas semanales. Apartado segundo, 1.1.a).
7. La actividad se realizará en España. Apartado primero, 1.
8. La actividad no tiene como finalidad principal el perfeccionamiento docente y formativo del solicitante. Apartado segundo, 3.a).
9. No especificar la actividad para la que solicita la ayuda.
10. Documentación incompleta. Apartado tercero, 1.
11. Solicitud fuera de plazo. Apartado sexto.
12. Disfrutar de otra ayuda durante el curso 1996/1997.
13. La actividad no se realiza en un país miembro de la Unión Europea. Apartado primero, 1.
14. Renuncia del interesado.

Cuarto.—Las ayudas concedidas a las que se refiere el apartado primero de esta Resolución importan una cantidad total de 693.990 ecus.

Quinto.—1. El pago efectivo de la totalidad de la ayuda se realizará a través de la Agencia Nacional Sócrates. Para ello, el interesado remitirá a la Agencia Nacional Sócrates, calle Bravo Murillo, 38, 28015 Madrid, los siguientes documentos:

a) Documento debidamente cumplimentado según modelo que figura en el anexo IV de esta Resolución.

b) Fotocopia compulsada del certificado de asistencia al curso en el que se especifiquen las fechas de realización y el número total de horas lectivas.

c) Fotocopia compulsada de las facturas o documentos que justifique la inscripción y los gastos del curso, en el que se especifique el importe del gasto realizado.

d) Declaración del interesado manifestando hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y si es o no beneficiario de otra ayuda o beca procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con especificación, en su caso, de su cuantía y finalidad.

Y a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 6.ª planta, 28014 Madrid, el anexo V de esta Resolución.

Todos estos documentos deben ser presentados dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización de la actividad.

2. En el caso de que la actividad haya finalizado con anterioridad a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» el interesado remitirá los mencionados documentos en un plazo de veinte días, a partir del siguiente de dicha publicación.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

4. Los beneficios de ayuda estarán obligados a facilitar cuanta información le sea requerida por el organismo competente, quedando sometidos a las actuaciones de control financiero que corresponda a la Intervención General de la Administración del Estado y a las de comprobación que pueda efectuar el Ministerio de Educación y Cultura.

Sexto.—1. De acuerdo con la instrucción sexta de la Resolución de 27 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo), de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se desarrolla la Orden de 26 de noviembre de 1992, que regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente de profesorado, se reconocerán, a efectos de lo dispuesto en la Orden de 26 de noviembre de 1992, las actividades de formación del profesorado realizadas en el extranjero y organizadas por organismos oficiales, por Universidades o por instituciones de formación del profesorado oficialmente reconocidas y que cuenten con prestigio acreditado por las autoridades educativas del respectivo país.

2. Para realizar el reconocimiento de la actividad, el interesado deberá aportar el certificado expedido por la institución convocante, en el que conste que ha superado la actividad y las horas de duración de la misma.

3. El reconocimiento lo realizará la Comisión Provincial regulada en la instrucción primera de la citada Resolución de 27 de abril de 1994. Para el cálculo de los créditos de formación, se aplicará la tabla de equivalencia horas/créditos, establecida en el apartado décimo, 2, de la Orden de 26 de noviembre de 1992.

Séptimo.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante la excelentísima señora Ministra de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Secretario general, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Sras. Subdirectora general de Formación del Profesorado y Directora de la Agencia Nacional Sócrates.